



EL AUDITOR PRIVADO Y EL SECTOR PÚBLICO

DÍA DEL AUDITOR

EL NUEVO ROL DEL AUDITOR Y EL INTERÉS PÚBLICO

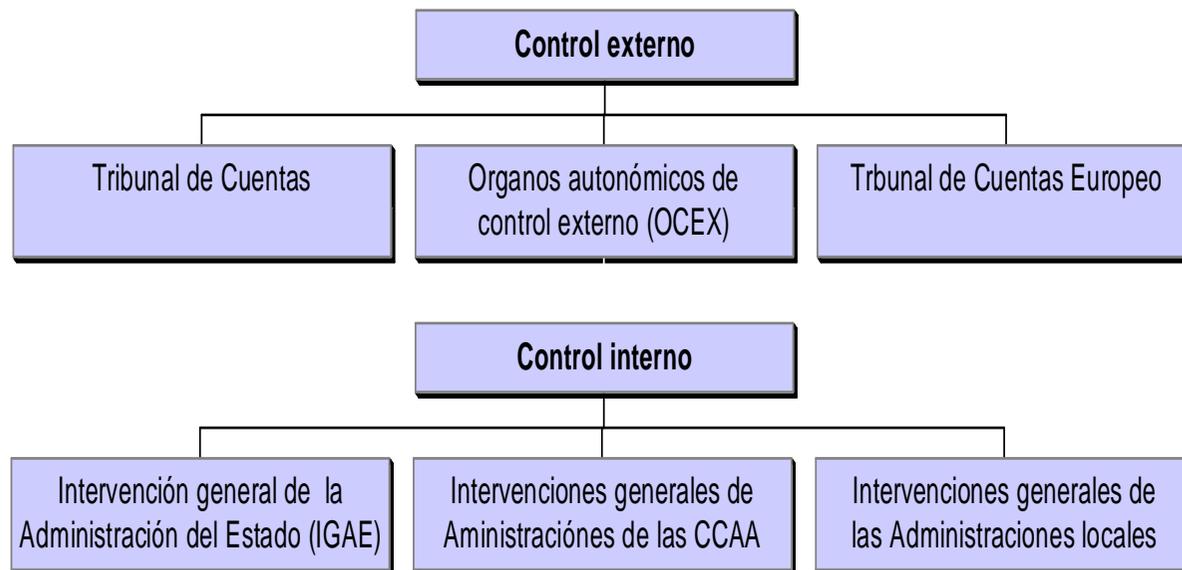
Madrid, 24 de Octubre de 2011

Antonio M. López Hernández
Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía
(antonio.lopez@ccuentas.es)

¿Qué papel puede tener el auditor privado en el control de sector público?

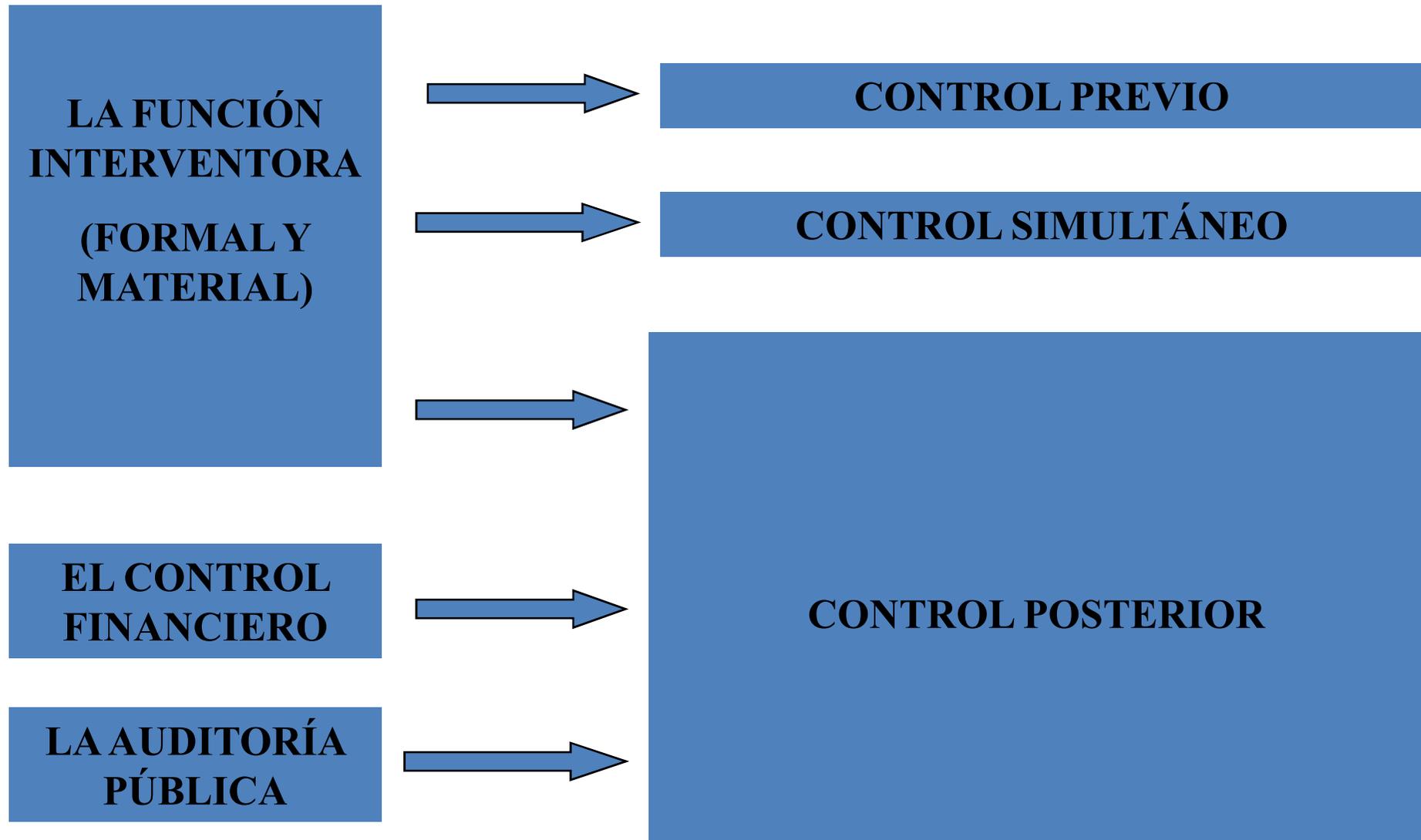
Formas de Control Económico-Financiero en el SP

(según la relación entre el órgano controlador y controlado)



El Control Interno en el Sector Público

LAS TRES MODALIDADES PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO POR LA IGAE Y SUS INTERVENTORES DELEGADOS



EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

OBJETIVO: VERIFICAR LA SITUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO, PARA COMPROBAR:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LA *NORMATIVA Y DIRECTRICES*
2. ADECUACIÓN A LOS *PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA* Y EN PARTICULAR AL OBJETIVO DE *ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EQUILIBRIO FINANCIERO*

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Administración General del Estado

Entidades gestoras y servicios comunes de la SS

Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la SS

Entidades estatales de derecho público (*)

Entidades públicas empresariales (*)

(*) En determinados casos, el Consejo de Ministros podrá acordar la sustitución del CFP por actuaciones de *auditoría pública*

AUDITORÍA PÚBLICA

En función de lo previsto en el plan anual de auditorías

CONCEPTO

- VERIFICACIÓN A POSTERIORI
- REALIZADA DE FORMA SISTEMÁTICA
- DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO
- MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

ÁMBITO

ÓRGANOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y SOBRE FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CON DOTACIÓN EN PRESUPUESTOS

MODALIDADES

- AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE
- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
- AUDITORÍA OPERATIVA
- AUDITORÍAS COMBINADAS

LA IGAE ELABORARÁ UN PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS

AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

CONCEPTO

• **VERIFICACIÓN RELATIVA A SI LAS CUENTAS ANUALES REPRESENTAN EN TODO LOS ASPECTOS SIGNIFICATIVOS LA IMAGEN FIEL DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE LES SON DE APLICACIÓN**

ÁMBITO

LA IGAE REALIZARÁ ANUALMENTE LA AUDITORÍA DE:

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO, CONSORCIOS, MUTUAS DE ACCIDENTES Y FONDOS**
- **FUNDACIONES ESTATALES, NO SOMETIDAS A LA OBLIGACIÓN DE AUDITARSE, INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL**
- **SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, NO SOMETIDAS A LA OBLIGACIÓN DE AUDITARSE, INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL**

Marco jurídico de contratación

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 220 Martes 13 de septiembre de 2011

III. OTRAS DISPOSICIONES **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Orden EHA/2416/2011, de 1 de septiembre, por la que se declara la insuficiencia de medios de la Intervención General de la Administración del Estado, que justifica la contratación con empresas privadas de auditoría.

Artículo 2. *Colaboración de empresas privadas.*

Se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de auditorías de las cuentas anuales del ejercicio 2011 de las entidades a que se refiere el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, incluidas en el Plan Parcial de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2012 y para la realización de controles de fondos comunitarios establecidos en el Plan de Control de Fondos Comunitarios para el año auditor 2011-2012.

Entidades instrumentales en las CCAA

Comunidad Autónoma	OO.AA. Admtvos	OO.AA. Comerc	Entidades públicas empresar.	Entes públicos	Fundaci6ns	Otras instituciones sen ánimo lucro	Sociedades mercantís	Consortios	TOTAL
Andalucía	12			13	18	2	79	134	258
Aragón	6			12	14		32	14	78
P. Asturias	8		3	8	2		31	8	60
Illes Balears	5			18	23		16	100	162
Canarias	11	1		3	9		30	12	66
Cantabria	6		1	4	8		31	5	55
Castilla-León	2	2		5	32	1	17	13	72
Castilla-a Mancha	2	4		4	13		16	13	52
Cataluña	26	5	2	41	2		44	142	262
Extremadura	5	1	3		10		20	15	54
Galicia	8	3		(1) 20	(2) 58		(3) 23	(4) 19	131
Madrid	11	5		19	10	1	31	29	106
Murcia	7	2	2	6	16	1	21	31	86
Navarra	9	1			6		49	4	69
País Vasco		Non presenta información							
A Rioja	4		2	2	8		8	3	27
C. Valenciana	6	4		22	31	1	38	16	118
Ceuta	5	1					12	2	20
Melilla	4						4	1	9

Marco jurídico de contratación

CONTROL INTERNO. Local. Interventores

➤ Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CAPÍTULO IV. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

.....

Artículo 220. Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero.

Artículo 221. Control de eficacia.

Artículo 222. Facultades del personal controlador.

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

El Concello de Cambre emite un informe en el que considera ilegal hacer una auditoría

La Voz | 26/11/2009

Valoración (0 votos)



Los departamentos de Secretaría e Intervención del Concello de Cambre no ven posible la contratación de una auditoría externa de las cuentas municipales. Así lo indica un informe técnico redactado por los funcionarios, que se hizo a raíz de la moción que el PP presentó en el pleno de octubre del 2008.

El Tribunal de Cuentas en su informe aprobado en sesión de 29 de octubre de 2009 (**Informe de Fiscalización de los contratos de asistencia técnica para la realización de Auditorías en las Entidades Locales, ejercicios 2004, 2005 y 2006**) considera los contratos con compañías auditoras como algo “**excepcional**, pues las funciones de control financiero en el ámbito interno, de las que son manifestación técnica la actividad de auditoría, están encomendadas a órganos o a funcionarios públicos, tanto en el ámbito estatal, como en el autonómico o local”.

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

El TVCP pide que auditores privados controlen los ayuntamientos

El presidente de la institución cree que los interventores de los consistorios deben habilitarse por oposición nacional deban al alcalde"

27-11-2011 - 10:24 - EUROPA PRESS | BILBAO

 0 votos7 Comentarios | Comparte esta noticia   

El presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), José Ignacio Martínez Churruarín, ha apostado hoy porque la institución que dirige se dedique a fiscalizar "las áreas de riesgo específicas" de los ayuntamientos, al menos de los 18 de más de 20.000 habitantes, mientras que "la regularidad contable, la confección de la documentación económico-financiera puede ser verificada por los auditores privados".

- Petición de una **Ley de Auditoría Municipal** que exija la rendición de las cuentas locales junto con un informe de auditoría privada.
- Al igual que las sociedades mercantiles de elevado tamaño o facturación, los grandes ayuntamientos deberían tener "mecanismos de control con tres "filtros": control interno, control externo "quizá con firmas privadas" y control externo público.

El Control Externo del Sector Público

SISTEMAS DE CONTROL EXTERNO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

ESTRUCTURA POLÍTICA SUJETO AUDITOR	CONTROL CENTRALIZADO (1)	CONTROL DESCENTRALIZADO (2)	COMBINACIÓN (3)
 PÚBLICO (A)	A1 FRANCIA, ITALIA, PORTUGAL	A2 ALEMANIA	A3 ESPAÑA
PRIVADO (B)	B1	B2 PAÍSES ESCANDINAVOS, HOLANDA	B3
COMBINACIÓN (C)	C1	C2	C3 REINO UNIDO

Marco jurídico de contratación

CONTROL EXTERNO. Estatal

➤ Ley Orgánica (artículo 7.4.)

Asimismo, el Tribunal podrá comisionar a expertos que tengan titulación adecuada al objeto de inspeccionar, revisar y comprobar la documentación, libros, metálico, valores, bienes y existencias de las entidades integrantes del Sector Público o a los supuestos a los que se refiere el artículo 4.2, y en general, para comprobar la realidad de las operaciones reflejadas en sus cuentas y emitir los informes correspondientes

➤ Ley de Funcionamiento (artículo 27)

- 1. Las inspecciones, revisiones y comprobaciones a que se refiere el artículo 7.4, de la referida Ley Orgánica, serán acordadas por el Pleno del Tribunal, que designará el experto o expertos que hayan de realizarlas, precisará los objetivos de las actividades de que se trate y fijará los plazos para llevarlas a cabo y emitir los correspondientes informes.*
- 2. Los funcionarios, Auditores, Comisionados y expertos que practiquen las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, tienen obligación de guardar secreto respecto de las mismas incurriendo, si incumpliesen dicha obligación, en las responsabilidades disciplinarias y, en su caso, penales a que hubiese lugar*

Marco jurídico de contratación

CONTROL EXTERNO. Autonómico (Cámara de Cuentas de Andalucía)

➤ **Ley 17 de marzo de 1988 (artículo 33)**

“Para actuaciones específicas, la Cámara podrá contratar con Censores Jurados de Cuentas o con Economistas Auditores que se encuentren censados en el correspondiente Registro”.

➤ **Reglamento de 27 de junio de 1991 (artículo 98)**

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior (se refiere a contratación de personal laboral) y en el 33 de la Ley, la Cámara de Cuentas puede celebrar contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales y de asistencia técnica que se someterán a su legislación específica”.

El Tribunal de Cuentas advierte..... de que quien fiscaliza es él

Auditar, no; colaborar, sí

La institución no cierra la puerta a los auditores privados. El texto redactado por el Tribunal de Cuentas puntualiza que estos podrán colaborar en esa tarea de "**control interno y externo de las entidades públicas**". Ahora bien, esta colaboración "habrá de estar justificada en la insuficiencia de medios para llevar a cabo las actuaciones programadas", matiza el documento hecho público este viernes. E incluso subraya que en última instancia los resultados de esos trabajos privados estarán sujetos "a control y aceptación por las instituciones y órganos públicos que tienen atribuida esta función".

La ejecución de Auditorías en el sector público por empresas o profesionales (i)

Ámbitos de Control / Contrataciones

	Administraciones	Entidades instrumentales
Directamente por Órganos de Gobierno	Corporaciones Locales ???????	Auditorías externas
Control Interno	Las Intervenciones subcontratan empresas o profesionales	Las entidades y los auditores públicos subcontratan empresas o profesionales
Control Externo	Tribunal de Cuentas y OCEX subcontratan empresas dirigidas por auditores públicos	Tribunal de Cuentas y OCEX subcontratan empresas dirigidas por auditores públicos

La ejecución de Auditorías en el sector público por empresas o profesionales (ii)

Extensión de la Auditoría Pública a entes gestores o receptores de fondos (no sector público)

- Receptores de fondos por prestación de servicios públicos
 - Concesionarios
- Colaboración público-privada en la financiación, construcción, renovación y gestión o el mantenimiento de infraestructuras o la prestación de servicios
- Perceptores de ayudas financieras (subvenciones) como parte de la actividad promocional
 - Fondos comunitarios
 - Fondos no comunitarios

Otras áreas de colaboración

**Diagnóstico Económico-Financiero,
presupuestario y tributario**

Planes de Saneamiento

Estudios de costes

Análisis de la eficiencia de servicios públicos

**Estudio y propuestas de descentralización y
externalización de servicios públicos**

**Diagnóstico de la estructura organizativa
y propuestas de mejoras**

*GRACIAS POR SU
ATENCIÓN*

